

de un fondo de reserva que facilite la financiación del capital fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras e instalaciones que deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1977 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19171

*ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el proyecto de traslado y ampliación de la central lechera que «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (Copeleche) tiene adjudicada en Pamplona (Navarra), y se concede una prórroga para la terminación de las instalaciones declaradas dentro del sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de I. M. O. P. A., sobre petición formulada por la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (Copeleche), para la aprobación de las modificaciones introducidas en el proyecto reformado de traslado y ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Pamplona (Navarra), así como la concesión de una nueva prórroga del plazo señalado, para la terminación de las obras e instalaciones que fueron declaradas en sector industrial agrario de interés preferente por Orden ministerial de Agricultura de 27 de julio de 1972, y prorrogada y mantenida dicha calificación para el traslado a otro emplazamiento, dentro del término municipal de Pamplona, por Orden de este Departamento de fecha 17 de diciembre de 1973.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto reformado de traslado y ampliación de la central lechera de Pamplona (Navarra), manteniendo el presupuesto, a efectos oficiales, que figuraba en la Orden de calificación de dicha industria como comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Dos.—Conceder a la «Cooperativa Navarra de Productores de Leche» (Copeleche), una prórroga hasta el 1 de julio de 1977, para la completa terminación de las obras e instalaciones de la referida central lechera, las cuales se deberán ajustar al nuevo proyecto presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19172

*ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se declara la instalación de la sala de despiece de carnes de don Pedro Hernández Pérez, en Segovia (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición de don Pedro Hernández Pérez, para instalar una sala de despiece de carnes en Segovia (capital), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la sala de despiece de carnes de don Pedro Hernández Pérez, en Segovia (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, denominado salas de despiece de carnes, del artículo 1.º apartado c) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación mencionada, los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 8 de abril de 1963, excepto los relativos a expropiación forzosa y reducción de derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el referido sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo, acreditar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y demostrar, con la documentación oportuna, de que cuenta con medios suficientes para cubrir la financiación correspondiente, y

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19173

*ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «San Francisco», emplazada en Villanueva del Arzobispo (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «San Francisco», para ampliar su almazara emplazada en Villanueva del Arzobispo (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «San Francisco», emplazada en Villanueva del Arzobispo (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirla en el grupo B de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación proyectada, con un presupuesto de inversión de cinco millones doscientas veintitrés mil quinientas setenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos (5.223.574,93 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención será de doscientas sesenta y un mil ciento setenta y ocho (261.178) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19174

*ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Marcos», emplazada en Canena (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Marcos», para el perfeccionamiento de su almazara emplazada en Canena (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto,

y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Marcos», emplazada en Canena (Jaén), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo del perfeccionamiento de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a un millón cuatrocientas sesenta y siete mil ciento treinta y una pesetas con doce céntimos (1.467.131,12 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a setenta y tres mil trescientas cincuenta y seis (73.356) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19175

*ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la planta embotelladora y la ampliación de la capacidad de almacenamiento de su bodega emplazada en San Vicente de la Sonsierra (Logroño), de la Bodega Cooperativa «Sonsierra», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Bodega Cooperativa «Sonsierra», para la instalación de la planta embotelladora y la ampliación de la capacidad de almacenamiento de su bodega emplazada en San Vicente de la Sonsierra (Logroño), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la planta embotelladora y la ampliación de la capacidad de almacenamiento de su bodega a emplazar en San Vicente de la Sonsierra (Logroño) por la Bodega Cooperativa «Sonsierra», comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluir las en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de expropiación forzosa de terrenos y la subvención, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de las instalaciones de referencia quedan comprendidas dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo cuyo presupuesto de inversión asciende a catorce millones cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (14.499.388,54 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19176

*ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don Gregorio Hernández Gómez, emplazada en Tazacorte, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don Gregorio Hernández Gómez, para perfeccionar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos, emplazada en Tazacorte, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don Gregorio Hernández Gómez, emplazada en Tazacorte, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, no concediéndose ningún beneficio fiscal, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de un millón doscientas veinticinco mil (1.225.000) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de ciento veintidós mil quinientas (122.500) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la instalación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19177

*ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don José A. Báez González, emplazada en Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don José A. Báez González, para perfeccionar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos emplazada en Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don José A. Báez González, emplazada en Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, no concediéndose ningún beneficio fiscal, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de seiscientos ochenta y dos mil ciento sesenta (682.160) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de sesenta y ocho mil doscientas dieciséis (68.216) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de la instalación y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.